

DIAGNÓSTICO HABILITACIÓN NORMATIVA DE TERRENO CANADELA II

COMUNA DE ALTO HOSPICIO

Ley 21.450 Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional. Artículo Cuarto Capítulo I, Párrafo 2°.



Diagnóstico Habilitación Normativa de Terreno Canadela II, comuna de Alto Hospicio Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Pórrafo 2º Junio 2024

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	PERTINENCIA DE LA PROPUESTA	5
3.	DIAGNÓSTICO	7
3.1.	Identificación del Terreno	7
3.	Marco Normativo Vigente	10 11
	Contexto Urbano	14
3.4.	Factibilidad Sanitaria	21
4.	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	24
5.	PROPUESTA HABILITACIÓN NORMATIVA	24
5.1.	Propuesta de Normas Urbanísticas Especiales	24
5.2.	Proyecto Habitacional	25
5.3.	Esquema General del Proyecto	27

Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional. Capítulo I, Párrafo 2°. Junio 2024

ILUSTRACIONES

llustración 1 Ubicación comuna de Alto Hospicio en la Región de Tarapacá	7
10311 delott 2 obledelott del letterio en la comuna de Alfo Hospicio	0
ilostracion s ubicación del Fredio	0
ilostración 4 Flano del Fredio	0
ilostración a objection en PRICT	10
ilustración 6 ubicación en "Modificación del Plan Regulador Comunal de Javiaye"	10
iliostración / Zoniticación Zonas de Riesgo PRICT, sector Canadela II	1.5
ilustración o mapa de religio Sismico Asociado a Fallas Cuaternarias SERNA CECANINI	1.0
ilustración y zonas residenciales en el sector	17
"iostracion to opicacion de Edolpamientos Cercanos	1.0
ilustraction i i Conexion viat	1.0
iliositación 12 Fetili via ironcal AV. Las Parcelas	10
ilustración 13 Pentil via colectora Av. Jeniente Hernán Merino Correa	20
ilustración 14 Perril via colectora Av. La Pampa	20
ilostración 15 Recorridos Cercanos al Terreno	21
ilostración 16 Cerriticado de Factibilidad Sanitaria	22
ilustración 1/ Planta de Emplazamiento del Provecto	0.7
mustración 18 Corre Representativo del Provecto	27
llustración 19 Volumetría Esquemática del Proyecto	28
TABLAS	
Tabla 1 Zona Residencial en Densidad Alta Z-3	10
Tabla 2 Comparación de Normas Vigentes y Propuestas	1 Z
Tabla 3 Cálculo de Cesiones	23
Tabla 4 Cuadros de Superficies a Construir por Lote	20
The state of the s	∠6



Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Pórrafo 2º. Junio 2024

1. INTRODUCCIÓN

En consideración a la demanda habitacional proyectada en Chile al 2022, según estimaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a partir de datos de la encuesta CASEN 2022, asciende a cerca de 7.000.000 de hogares. En dicho contexto, la Región de Tarapacá presenta el déficit habitacional más alto del país, con un 14% del déficit nacional. Tales cifras son claras en mostrar que estamos ante una crisis de vivienda afectando a muchos hogares vulnerables, expresándose territorialmente en el incremento de allegamiento, de asentamientos precarios y personas en situación de calle, y junto con ello el acceso desigual a los bienes y servicios urbanos relevantes.

En respuesta a dicha problemática, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la SEREMI MINVU Tarapacá y el SERVIU Tarapacá, ha implementado un Plan de Emergencia Habitacional (PEH), el cual considera entre otros aspectos, gestionar suelo urbano para el desarrollo de Viviendas de Interés Público, lo cual incluye la Habilitación Normativa de Terrenos (HNT), cuando estos no tengan las normas urbanísticas adecuadas para dicho fin. Dicho Plan se enmarca en la aplicación de la Ley N°21.450 sobre Integración Social de la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional (LISU), vigente desde su publicación en el Diario Oficial con fecha 27.05.2022, la que modificó la Ley Orgánica del MINVU, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y crea herramientas para el diseño de un Plan de Emergencia Habitacional que permite al MINVU a través de las SEREMI y SERVIU regionales, realizar Gestión de Suelo y Habilitación Normativa de Terrenos, planificación urbana y local que promueve la integración e inclusión social y urbana, y la regeneración urbana de barrios segregados o deteriorados, todo lo cual apunta a incorporar herramientas normativas y de gestión que permitan mejorar los niveles de integración social y urbana de las ciudades y lograr un adecuado desarrollo de éstas a lo largo del país, como asimismo contribuir a superar en el corto plazo el déficit habitacional existente.

En tal contexto, esta Secretaría Regional Ministerial ha recibido la Propuesta de Habilitación Normativa de Terrenos "Canadela II, comuna de Alto Hospicio", por parte del SERVIU región de Tarapacá, que, respondiendo a la demanda concreta de viviendas de un grupo de familias en situación de vulnerabilidad de la comuna, considera este terreno de propiedad del Instituto Nacional del Deporte de la región de Tarapacá, con compromiso de traspaso al SERVIU región de Tarapacá, según lo estipulado en el Convenio de Colaboración de fecha 31.05.2021, firmado por BBNN,. SERVIU, MINVU, Instituto Nacional del Deporte, Ministerio del Deporte, Gobierno Regional de Tarapacá, y Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el cual presenta normas urbanísticas con limitaciones para el desarrollo de Viviendas de Interés Público. Esto, dado que el Instrumento de Planificación de Alto Hospicio corresponde a la "Modificación del Plan Regulador de Iquique" aprobado por Resolución Afecta Nº40 de fecha 24.12.2001 del Gobierno Regional de Tarapacá, zonifica el área como Z-3 Zona Residencial en Densidad Alta, la cual permite una densidad de 240 hab/ha. En este sentido, la densificación del



Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capitulo I, Párrafo 2º Junio 2024

terreno, permite un uso adecuado del suelo público al viabilizar la ejecución de una mayor cantidad de unidades en una menor superficie de terreno, permitiendo destinar suelo para la concreción de espacios públicos que soporten la incorporación de proyectos habitacionales integrados con el entorno en donde se emplazan.

Se debe señalar que <u>el aumento de densidad no solo logra que una mayor cantidad de familias puedan acceder a una vivienda digna en un lugar consolidado, sino que además permite que más familias habiten en un entorno seguro, con gran cantidad de servicios, equipamientos y de fácil acceso a recintos educacionales y hospitalarios, además de construir ciudad con el solo hecho de estos beneficiarios tengan acceso a los Bienes Urbanos Relevantes que esta área de la ciudad posee, potenciando aquí un desarrollo urbano de escala barrial otorgando la aptitud de integración urbana.</u>

A su vez, es dable mencionar que <u>la generación de Normas Urbanísticas Especiales al terreno</u> en comento, permitirá <u>aprovechar el potencial urbano</u>, favoreciendo la materialización de viviendas bajo el programa del Fondo Solidario de Elección de la Vivienda, en espacios mixtos y urbanizados que contribuyen a superar el déficit habitacional existente en la región de Tarapacá, a través de una propuesta que apoya a la integración urbana de familias vulnerables en la ciudad, mediante una relación adecuada con un entorno urbano consolidado, dotado con los servicios y equipamientos, redes y trazados óptimos para ello, lo cual no sería posible si fueran desplazados a los sectores periféricos de la ciudad, sin posibilidades como las descritas en el entorno de esta ciudad.

2. PERTINENCIA DE LA PROPUESTA

El Párrafo 2º de la mencionada Ley N°21.450, de la Habilitación Normativa de Terrenos, indica en sus artículos 3 al 10 el procedimiento mediante el cual es posible otorgar normas urbanísticas especiales al terreno ubicado en la Av. Teniente Hernán Merino Correa N°3031, en la comuna de Alto Hospicio, Rol N°6003-1, de propiedad del Instituto Nacional del Deporte región de Tarapacá, con compromiso de traspaso al SERVIU región de Tarapacá, según lo estipulado en el Convenio de Colaboración de fecha 31.05.2021, firmado por BBNN, SERVIU, MINVU, Instituto Nacional del Deporte, Ministerio del Deporte, Gobierno Regional de Tarapacá, y Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dando cumplimiento de él o los terrenos en los que se puede aplicar la Habilitación Normativa de Terrenos, los que pueden ser de propiedad del SERVIU o de otro Órgano que integre la Administración del Estado, o en terrenos donde exista una promesa de compraventa a favor de SERVIU, o en terrenos de propiedad de un Comité de Vivienda, entidad o grupo organizado sobre los cuales exista una promesa de compraventa.



Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capitulo I, Pérrafo 2º Junio 2024

Asimismo, el inciso primero del artículo 3º del Párrafo 2 de la mencionada Ley, señala que:

"el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, atendida la necesidad de viabilizar la construcción de viviendas para beneficiarios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda o del programa destinado preferentemente a las familias más vulnerables que lo reemplace, podrá establecer normas urbanísticas especiales aplicables a uno o más terrenos, en forma excepcional y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Párrafo y en las normas reglamentarias que pudieren dictarse al efecto".

Por otra parte, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Párrafo 2 de la mencionada Ley, esta Secretaría:

"deberá verificar que se trate de proyectos que puedan <u>contribuir a la integración de las familias en la ciudad y generar una adecuada relación con el entorno urbano</u>, junto con ponderar las dificultades técnicas que pudiere presentar la ejecución de dichos proyectos, tales como la necesidad de efectuar obras extraordinarias de urbanización o de mitigación de riesgos. Lo anterior, sin perjuicio de los criterios y límites que en esta materia pudiere establecer la Ordenanza General, relativos a los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social mínimos que deberán cumplir estos terrenos para poder aplicar este mecanismo".

En este sentido, esta SEREMI MINVU región de Tarapacá determina la pertinencia de elaborar una Propuesta de Normas Urbanísticas Especiales, a fin de permitir la construcción de un proyecto habitacional para familias beneficiarias del programa FSEV (DS49). Para determinar dicha pertinencia, se somete el proyecto a un análisis basado en la identificación de su contribución a la integración de las familias en la ciudad, generando una adecuada relación con el entorno urbano, junto con ponderar las dificultades que pudiere presentar la ejecución de este.

Es menester de esta SEREMI MINVU indicar que las normas urbanísticas especiales que serán establecidas a la Propuesta de Habilitación Normativa del Terreno "Canadela II, comuna de Alto Hospicio", sólo serán aplicables a la construcción de este proyecto específico, en el que se justifica su uso excepcional, y no podrá ser aplicable a la ejecución de otros proyectos en el mismo terreno que tengan un objetivo distinto.

A su vez indicar que, estas normas urbanísticas especiales **no involucran la derogación o** modificación de las normas urbanísticas preexistentes en el predio definidas por el Instrumento de Planificación Territorial vigente, sino la disposición de normas urbanísticas especiales aplicables exclusivamente para la construcción de Viviendas de Interés Público para beneficiarios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda o el que lo reemplace.



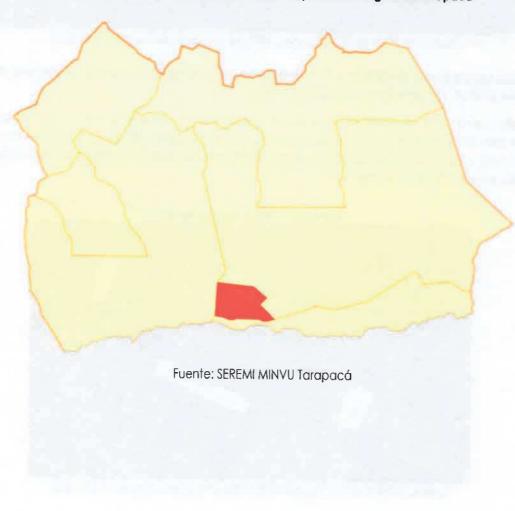
Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capitulo I, Párrafo 20

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Identificación del Terreno

El área que abarca la Propuesta de "Habilitación Normativa del Terreno Proyecto Canadela II, comuna de Alto Hospicio" comprende una superficie de 21.510,19 m² emplazada al interior del área urbana, en la zona norte de la comuna de Alto Hospicio, ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N°3031, Rol SII N° 6003-1.

llustración 1 Ubicación comuna de Alto Hospicio en la región de Tarapacá





Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional. Capitulo I, Párrafo 2º.

Ilustración 2 Ubicación del terreno en la comuna de Alto Hospicio



Fuente: SEREMI MINVU Tarapacá, en base a imágenes Google Earth, 2024

Los <u>límites del predio</u> son: al **noroeste** con terreno particular; al **noreste** con Avenida Las Parcelas; al **sureste** con calle pública; y al **suroeste** con Avenida La Pampa.

<u>El predio</u> cuenta con un sector de sitio eriazo y edificaciones menores producto de campamentos emplazados allí al cual se le aplicará la estrategia de la <u>radicación de dichas familias</u> como política habitacional, catastrados por el equipo de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá, siendo considerado en el presente proyecto en exámen.

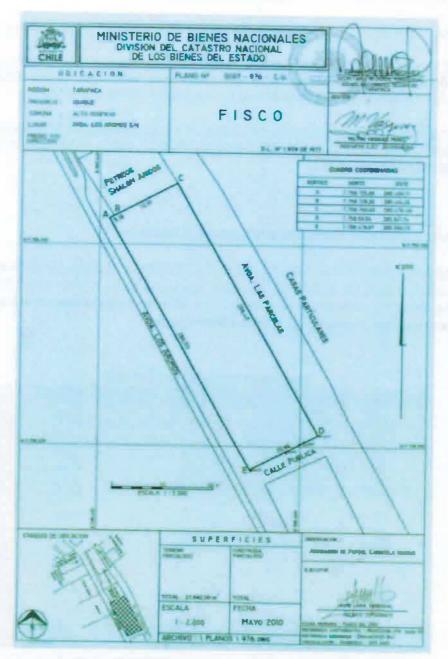


Fuente: SEREMI MINVU Tarapacá en base a imágenes Google Earth, 2024

Diagnóstico Habilitación Normativa de Terreno

Canadela II, comuna de Alto Hospicio
Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación
Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Parrafo 2º Junio 2024

Ilustración 4 Plano Predio



Fuente: Plano Nº01107-976-C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales



Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Parrafo 2º Junio 2024

3.2. MARCO NORMATIVO VIGENTE

El área sujeta a la Habilitación Normativa de Terreno (HNT) se encuentra normada por:

- a) el <u>Plan Regulador Intercomunal Costero, región de Tarapacá (P.R.I.C.T.),</u> señala a esta **área como parte del Área Urbana de la comuna de Alto Hospicio**, es decir, que el predio donde se emplaza el proyecto en análisis se encuentra en el área circunscrita por el límite urbano vigente.
- b) La <u>"Modificación del Plan Regulador de Iquique"</u> y su <u>"Enmienda a Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle"</u>, donde el predio en análisis se emplaza en el <u>área Z-3 Zona</u> Residencial en Densidad Alta.

3.2.1 PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL COSTERO, REGIÓN DE TARAPACÁ

El <u>Plan Regulador Intercamunal Costero, región de Tarapacá (P.R.I.C.T.), comuna de Iquique, Alto Hospicio y Huara, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.07.2022,</u> señala a esta área como parte del Área Urbana de la comuna de Alto Hospicio, es decir, que **el predio donde se emplaza el proyecto en análisis se encuentra en el área circunscrita por el límite urbano vigente.**



Fuente: SEREMI MINVU Tarapacá en base a imágenes Google Earth, 2024



Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I. Párrafo 2º

3.2.2 MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE IQUIQUE

La comuna de Alto Hospicio tiene como Instrumento de Planificación la <u>"Modificación del Plan Regulador de Iquique"</u> aprobado por Resolución Afecta Nº40 de fecha 24.12.2001 del Gobierno Regional de Tarapacá, y su <u>"Enmienda a Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle"</u> publicada en el D.O. con fecha 13.04.2013, donde el predio en análisis en el área **Z-3 Zona Residencial en Densidad** Alta. En esta zona, según lo establecido en el <u>artículo 60º de la Modificación del Plan Regulador de lauique</u>, se permiten los siguientes usos:

ARTICULO Nº 60

Z3 ZONA RESIDENCIAL EN DENSIDAD ALTA

DENSIDADES HABITACIONALES

Densidad Netu Máxima

180 a 200 Hab/Há

A.- USOS DE SUELO PERMITIDOS

Vi					
-	11.4				

 Equipamiento de los siguientes tipos y escalas. Continua, Parcade, Aislada y Altura media aislada

a.- Escala Regional e Interurbana:

Salud, Educación, Cultura, Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista (sólo Terminales de Distribución).

b. Escala Comunal:

Salud, Educación, Seguridad, Culto, Cultura, Organizaciones Comunitarias, Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Servicios Públicos y Servicios Profesionales (excepto Bancos y Financieras).

c. Escala Vecinal:

Salud, Educación, Seguridad, Culto, Cultura, Organizaciones Comunitarias, Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Servicios Públicos y Servicios Profesionales.

Actividades Productivas de:

a.- Establecimientos de Impacto similar al Industrial:

Según el Artículo 56 de la presente Ordenanza, siempre que ellas sean de carácter inofensivo.

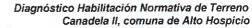
b.- Almacenamiento Inofensivo

c.- Talleres de Carácter Inofensivo

d.- Servicios Artesanales

B - USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos aquellos no señalados como permetidos.





Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I. Párrafo 2º Junio 2024

Por su parte, en los artículos 3º y 4º de la Enmienda a Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle, se establecen las siguientes normas urbanísticas para la zona en análisis:

Tabla 1 Zona Residencial en Densidad Alta Z-3

Zona Residencial en Densidad Alta Densidad Bruta Máxima: 240 Hab/Ha

C.1.2	2 Vivienda	en altura medi	a aislada	Ai	n 2 1 2% C/GUC		Z 3	
Superficie Predial Miruma (m2)	Coefwierite de Ocupación de Suelo	Constructibilidad	Altura Maxima (mts)	Rasartes	Antejardin	Distancia miento miramo a medianer	Adosamiento	Sistema Agrupamiento Atslado Pareado
1000	10.4	2/1	Libre	6(3)	No exigible	26.3	No se permite	Altura max

*Ord, Minyu 382,2011. Protundidad maxima edificación confirma será de fibre determinación.

Fuente: Enmienda a Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle, 2013

Ilustración 6 Ubicación en "Modificación del Plan Regulador de Iquique" ZDNA 26

Fuente: "Modificación del Plan Regulador de Iquique", 2001



Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Párrafo 2º Junio 2024

Respecto a la normativa actual, que regula el área del "Proyecto Canadela II", se <u>identifican</u> limitaciones normativas para el desarrollo y materialización de este proyecto habitacional en altura, en función de la demanda actual para el sector y la comuna, debido a que <u>la densidad es restrictiva para el proyecto en relación a la calidad espacial que este otorga a la ciudad, beneficiándola a escala barrial y comunal al emplazar esta iniciativa en el área de intervención.</u>

Por lo tanto, se requiere <u>establecer Normas Urbanísticas Especiales que permitan dar cabida a un proyecto de Viviendas de Interés Público</u>, el que será desarrollado en el marco del programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del MINVU DS49. Esto, permitirá <u>reducir el déficit habitacional de la comuna, fortalecer la integración social urbana en espacios de usos mixtos, revertir las condiciones de <u>segregación y/o marginalidad social urbana, además de garantizar el acceso equitativo a los bienes públicos urbanos de la ciudad de Alto Hospicio, en vista del emplazamiento privilegiado del proyecto en la comuna.</u></u>

3.2.3 ÁREAS DE RIESGO

Conforme lo señalado en el artículo 5 del Párrafo 2°, Capítulo I, del Artículo Cuarto de la Ley 21.450, se analizó si el terreno Canadela II se emplaza dentro de un área de riesgo o protección, definida por alguno de los IPT vigentes en el terreno.

En función de lo anterior, se observa que el terreno del proyecto Conjunto Habitacional Canadela II se ubica en una zona que presenta riesgos de origen natural de acuerdo a lo señalado por el Plan Regulador Intercomunal Costero, región de Tarapacá (P.R.I.C.T.), comuna de Iquique, Alto Hospicio y Huara, riesgo definido como Zona ARR-6 Área de Riesgo Asociada a Falla Geológica Activa, específicamente en el extremo del buffer, a unos 650m del eje de la falla, la cual no presenta ningún tipo de restricción para iniciativas de desarrollo urbano, sin embargo, establece que toda construcción deberá proceder en conformidad a lo que dicta el Artículo 2.1.17. O.G.U.C., debiendo desarrollarse para el proyecto un Estudio Fundado de Riesgos, el cual es un antecedente a adjuntar al momento de solicitud del permiso de edificación, en función de lo que estipula dicha normativa, la cual se transcribe a continuación:

"Artículo 2.1.17. En los planes reguladores podrán definirse áreas restringidas al desarrollo urbano, por constituir un peligro potencial para los asentamientos humanos.

Dichas áreas, se denominarán "zonas no edificables" o bien, "áreas de riesgo", según sea el caso, como se indica a continuación:

Por "zonas no edificables", se entenderán aquéllas que por su especial naturaleza y ubicación no son



Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capitulo I. Pórrafo 2º Junio 2024

susceptibles de edificación, en virtud de lo preceptuado en el inciso primero del artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En estas áreas sólo se aceptará la ubicación de actividades transitorias.

Por "áreas de riesgo", se entenderán aquellos territorios en los cuales, previo estudio fundado, se limite determinado tipo de construcciones por razones de seguridad contra desastres naturales u otros semejantes, que requieran para su utilización la incorporación de obras de ingeniería o de otra índole suficientes para subsanar o mitigar tales efectos.

Para autorizar proyectos a emplazarse en áreas de riesgo, se requerirá que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando corresponda. Este tipo de proyectos podrá recibirse parcial o totalmente en la medida que se hubieren ejecutado las acciones indicadas en el referido estudio. En estas áreas, el plan regulador establecerá las normas urbanísticas aplicables a los proyectos una vez que cumplan con los requisitos establecidos en este inciso.

Las "zonas no edificables" corresponderán a aquellas franjas o radios de protección de obras de infraestructura peligrosa, tales como aeropuertos, helipuertos, torres de alta tensión, embalses, acueductos, oleoductos, gasoductos, u otras similares, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Las "áreas de riesgo" se determinarán en base a las siguientes características:

- 1. Zonas inundables o potencialmente inundables, debido entre otras causas a maremotos o tsunamis, a la proximidad de lagos, ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos.
- 2. Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas.
- 3. Zonas con peligro de ser afectadas por actividad volcánica, ríos de lava o fallas geológicas.
- 4. Zonas o terrenos con riesgos generados por la actividad o intervención humana."

Es del caso señalar que este es el <u>único riesgo que afecta al terreno del proyecto</u>. En cuanto a esto, están considerados costos aproximados, asociados a las obras de urbanización y medidas de mitigación por concepto del riesgo asociadas a estas fallas en el caso que el estudio fundado así lo requiera.



Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Parrafo 2° Junio 2024



Plano PRICT, 2022

En relación a esto, se analiza el Estudio realizado por SERNAGEOMIN, denominado <u>"Peligros Geológicos del Área de Iquique-Alto Hospicio" del año 2018, el cual desarrolla dentro de sus mapas, el Mapa 4 de Peligro Sísmico Asociado a Fallas Cuaternarias, emplazando el área del proyecto dentro de un sector con un grado de peligrosidad moderado. En esta zona, a modo de recomendación general, sugiere considerar un diseño sísmico acorde a la zonificación sísmica chilena (NCh433).</u>

Cabe hacer presente que esto es una condición y norma que está presente en la actualidad al momento de diseñar y solicitar Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de proyectos.



Fuente: SEREMI MINVU Tarapacá en base a Estudio SERNAGEOMIN "Peligros Geológicos del Área de Iquique-Alto Hospicio" del año 2018.



Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Parrafo 2º Junio 2024

Asimismo, es necesario destacar que se ha tenido a la vista el informe de mecánica de suelos del terreno, con la cual se han verificado las condiciones geotécnicas visualizando una solución estructural acorde a la normativa vigente, y con principal interés en la solución adecuada respecto del suelo colapsable determinado tipo "salino" con más de 3% de salinidad, condición geológica presente en toda la plataforma norte desde Coquimbo hasta Arica. Esta temática se abordará según lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1063 de fecha 07.06.2023 MINVU, que modifica la Resolución Nº663/2023, la cual incrementa los montos, exigiendo en el punto 1 letra j) lo siguiente:

"En el caso de proyectos en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, que apliquen el subsidio de Densificación en Altura, que se encuentren emplazados sobre suelo salino, deberán considerar como parte de sus obras de habilitación la ejecución de estacionamientos subterráneos, incluyendo partidas de mejoramiento estructural de suelo, fundaciones, elevaciones, muros, losas y elementos estructurales, además de los elementos de circulación respectivos, impermeabilización, e instalaciones sanitarias y eléctricas complementarias, entre otras. En estos casos, se podrán utilizar el total de los montos mencionados para los tramos de subsidio descritos en el numeral 4.2., de la presente resolución. Excepcionalmente, mediante resolución fundada, el Seremi de Vivienda y Urbanismo podrá eximir de la exigencia señalada, cuando los proyectos presenten dificultades técnicas u otras debidamente argumentadas, para su correcta ejecución."

Además, el proyecto está sujeto al cumplimiento del **Itemizado Técnico Regional, aprobado mediante Resolución Exenta N°1006 de fecha 06.12.2017,** el cual tiene por objetivo:

"Compilar los requisitos técnicos, criterios y medidas de control que eviten y/o mitiguen daños inferidos a estructuras por filtraciones de fluidos a terrenos salinos, precursoras de asentamientos diferenciales del suelo". Lo anterior, considerando estándares de calidad y medidas de mitigación en proyectos subsidiados por el Gobierno de Chile en la Región de Tarapacá, incorporando requisitos técnicos pertinentes a la realidad local.

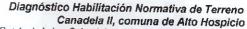
3.3. CONTEXTO URBANO

3.3.1 USOS DE SUELO DEL ENTORNO

El terreno, donde se emplaza la propuesta, se encuentra inserto en un sector donde predominan los terrenos habitacionales y, específicamente en su entorno inmediato, presenta gran variedad de equipamientos.

Uso Residencial:

El terreno del proyecto está inscrito en una zona principalmente residencial, donde se encuentran viviendas de diferentes tipologías, con fachadas pareadas, aisladas y continuas, de 1 a 2 pisos (números 2, 3 y 4 de la llustración 9) y con distintas dimensiones prediates. Además, frente al predio del proyecto se

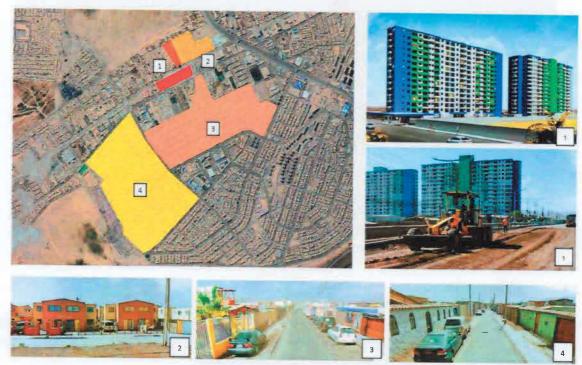




Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional. Capítulo I, Párrafo 2° Junio 2024

encuentra el Condominio Las Parcelas (número 1 de la llustración 9), el cual comprende 2 torres de 16 pisos cada una. De esta forma, el proyecto se ajusta a la altura de edificación presente en el sector, proyectando 2 torres de 11 pisos y 2 torres de 12 pisos.

llustración 9 Zonas residenciales en el sector



Fuente: SEREMI MINVU Tarapacá, 2024

Equipamientos:

El entorno de este terreno cuenta con diversos equipamientos comunales a sus alrededores: la Municipalidad, 1 CESFAM, 1 SAPU, el Centro Cultural de Alto Hospicio, el Estadio Municipal, colegios, jardines infantiles, supermercados y ferias, comisaría, gimnasios, canchas deportivas, entre otros. Además, se encuentra la plaza de Alto Hospicio y diversas plazas de escala barrial.

Los principales equipamientos del sector se grafican en la siguiente imagen:



Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, Capítulo I, Pórrafo 2º Junio 2024

Ilustración 10 Ubicación de equipamientos cercanos



Fuente: SEREMI MINVU Tarapacá, 2024

3.3.2 CONECTIVIDAD VIAL

El terreno del Conjunto Habitacional Canadela II se encuentra <u>rodeado por vías existentes reconocidas</u> <u>por el Plan Regulador Comunal vigente, que permiten la conexión del terreno tanto a nivel comunal como intercomunal,</u> tal como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Modificación del plan Regulador Comunal de Iquique

TARAPACÁPatricio Lynch 50 – Cas;lla 250
Teléfonos 57-2371253

Ministerio de

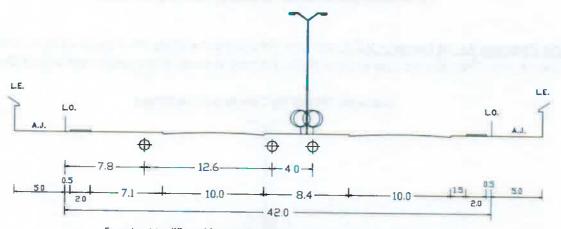
Diagnóstico Habilitación Normativa de Terreno Canadela II, comuna de Alto Hospicio

Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I. Párrafo 2º Junio 2024

Por otro lado, el terreno se encuentra óptimas conexiones al noreste y suroeste de la ciudad, mediante dos vialidades. Av. Las Parcelas de categoría troncal y Av. Teniente Hernán Merino Correa de categoría colectora (Art. 2.3.2 OGUC), por medio de las cuales se accede al proyecto, y al sureste, mediante Av. La Pampa de categoría colectora, las que además poseen una gran importancia al conectar el centro con distintos sectores de la comuna.

<u>Vía Troncal Av. Las Parcelas - V.T.4</u>, con una distancia entre líneas oficiales de 42,00 m, entre la Ruta 6-16 y la Ruta A-16. Esta vía cuenta con 4 pistas, 2 a cada lado de un bandejón central de 8,40m, y una platabanda en su vereda norte.

Ilustración 12 Perfil Vía Troncal Av. Las Parcelas

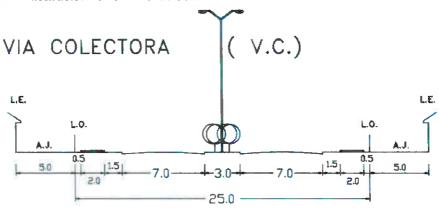


Fuente: Modificación del Plan Regulador Comunal de Iquique

<u>Vía Colectora Av. Teniente Hernán Merino Correa - V.C.1.1</u>, con una distancia entre líneas oficiales de 25,00 m, entre la Ruta A-16 y calle Los Álamos. Esta vía cuenta con 2 pistas, 1 a cada lado de un bandejón central de 3,00m.

Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I. Párrafo 2º Junio 2024

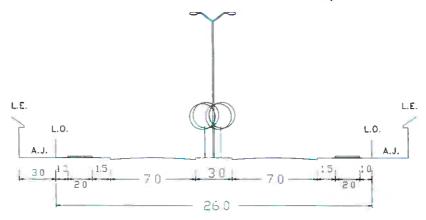
Ilustración 13 Perfil Vía Colectora Av. Teniente Hernán Merino Correa



Fuente: Modificación del Plan Regulador Comunal de Iquique

<u>Vía Colectora Av. La Pampa – V.C.2,</u> con una distancia entre líneas oficiales de 26,00 m, entre Av. Oriente y Av. Chijo. Esta vía cuenta con 4 pistas, 2 a cada lado de un bandejón central de 3,00m.

Ilustración 14 Perfil Vía Colectora Av. La Pampa



Fuente: Modificación del Plan Regulador Comunal de Iquique

Junio 2024



Transporte Público:

El área del inmueble en específico, cuenta con transporte público a través de todas las vías con las que deslinda, entre las que se encuentran las Líneas 1, 1B, 2 y 3, de las cuales, 2 de ellas conectan también con la comuna de lquique. Lo anterior se puede observar en la ilustración siguiente:



Fuente: Recorridos SEREMITT, 2024

Toda esta red fomenta una buena accesibilidad al sector donde se emplaza el terreno, permitiendo que los nuevos residentes tengan la conexión adecuada para un desplazamiento eficiente en el transporte público de la comuna de Alto Hospicio, con conexión a la comuna de Iquique.

3.4. FACTIBILIDAD SANITARIA

El terreno se encuentra <u>dentro del territorio operacional de la empresa de Servicios Sanitarios Aguas</u> <u>del Altiplano</u>, por lo que de acuerdo al artículo 5°, Párrafo 2°, Capítulo I del Artículo Cuarto de la Ley N°21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional (LISU), publicada en el Diario Oficial el 27.05.2022.



Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Parrafo 2º Junio 2024

Se adjunta el <u>Certificado de Agua Potable y Alcantarillado N°F-2023-1379 de fecha 13.12.2023</u>, emitido por dicho Servicio Sanitario. En el mencionado certificado se indica que este proyecto cuenta con la factibilidad sanitaria para cubrir la demanda para el proyecto habitacional de 480 departamentos que se proyecta construir.

llustración 16 Certificado de Factibilidad Sanitaria



Iquique. 13 de diciembre de 2023

Cartificado de Factibilidad Nº F-2023-1379

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

1. ANTECEDENTES DE L	1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD					
Scootfad de Fortibilidad	SNCN*98287 de fecho 1/15/2021					
Norsbre Propertorio	Institutio Nacional Del Deporte.					
Norday Solicitoria	Carolina fines Contables Yidok.					
Direction despracha postal	ligrature .					
Frayesta	Conjunto hobitacional de 480 departamentos.					
Hombre Proyectists						
Solicita servicio de	Agua potable y alcontarillado de aguas servidas.					
Carlot and						

Einecide	Avenido Teninste Hernán Merino Correo Ex Los Asomord N° 313G Alto Hospicia.
Servicins Existentes	No.
Sistemas Porticulores	No
3. AGUA POTABLE	
Punns de Conexión	El monque que dest servicio di conjunto habitacional debed rempiatore il los existentes y acidenti servicio il mostro de 20 mm de dicretto, assimini en di Ar- The Herian Melano El Lis Alanona, il estimpue de la restalización dorrichero, debard estim porveto de un interno de aguinación melerate várivala reguladora de nivel que asegue el cierre del ingresa de luguran horas punto, y solo utilica el agua comunidad.
Disprogram Materia	750 mm.
Profundidad	tóm.
Moterial	PAC
Presion disposible	9 m.c.a. en el punto de conession à la metra.
proyection de suitement de ag	a debe cumple cun in NCHTO4.CHTYMB Trigeniero sociatiria i Presentación y contendo di sia potable y alcontonilisão
El diseño del proyecto de og	pas partable debe cumpler con la NOve/TCF 2015. Agus portable. Conducción regulación

Punto de Comendot	5.5e umon domicillario que dost servico ol corpuno hobitocorroll se debasé empolimos al celector de 180 mm, de dismetre existente en Av The Hermit Mexico C. (Ex Los Acomos), mediante comores del tipo and publico en ej punto de empolime.				
Diametre Colectei	400 mm.				
hroteral -	HOPE				
Profundicial	3(0) m, (Aprile)				
	do daba quimple con la NCNIDACESSE linguismos prostorio - Presentación y contendo de que potoble y obcuntorillado:				
Altrantanifodo de siguas ve	decenterificide de aguas servidos delhe eumplir con la NCh1105-2007 lingenieras sanitama - actuales - Chierlo y calculo de rederi				
Los instalos sones domicile Agua Potable y Alcontació	mai deben complé cun el DS MOP N° 50/2002. Regionnento de antibiliciones Diamoficanos de ado REDAAT				
Los descargos de Riles en 1	os servicios publicos de recolección de aguas servidas deben dar estricta sumplimiento ai Di				

023-1379

5. PUNTOS DE CONEXIÓN





F-2023-1329 SINC N° 1832307

Pagina Z de-





N F A

6. CONDICIONES

- El Urbanizador deberá ejecutor a su costa los instalaciones sonitarios con sus obras de alimentación y desague, necesarios para arbanizar el terreno desde la puntos de conexión
- indicados.
 En los zonas donde existon suellos solinos de estructura colopsobles, de acuerdo a lo establecido en el Ord. de la SISS Nº 2663 de fecha ISLOS 2009. Aguas del Alfupiano exigina que los taberas sean de material flexible, con uniones termo-fusionadas, electro-fusionadas y otras soluciones con tuberas can uniones probadamente estancos.
 Para la venificación de la existencia de este tipo de suellos los proyectistos deberan presentar un estudio geotécnico realizada por un prifesional especialista y aprobada por la concesionana, estudio que formara porte del diseño de la red.

- Previo al inicia de las obras, el Urbanizador debe presentor el proyecto para la revisión y aprobación de Aguas del Altiplano S.A. el cual a la menas debe contar con la siguiente información:
 - Factibilidad vigente.

 - Factibilidad vigente
 Proyecto publica y/o domiciliano, según corresponda, con sus nomespondientes memorias de cálculo especificaciones, planos y respoldos magnéticos.
 Antecedentes que acrediten el dominio sobre la propiedad y datos para la suscripción del Contrato de AFR (representante legal, mandatos, constitución de la sociedad, segun
- constración de Ank (representante legal, mandatos, constitución de la sociedad, segun corresponda).

 d. Antes del comiento de la construcción del proyecto, el Urbanizador debe solicitar outorización de inicio de obras a la Empresa y la inspección técnica respectivo, previo a la cual deberá estar suscrita el Contrata de AFR.
- e. En caso que el urbanador presente un proyecto distinto por el cual se envitó el presente documento. Aguas del Altiplano S.A. se reserva el derecho a modificarlo.

 f. No obstante, los proyectos son aprobados por Aguas del Altiplano S.A., dicha aprobación no exme al proyectista y constructor de las responsabilidades establecidas en la legislación
- El presente certificado de factibilidad está basada en los antecedentes entregadas por el solicitante, por la que Aguas del Attiplano S.A. na se responsabiliza de los entres u amisones que éstas pudieran contener

7. VIGENCIA

El presente certificado de factbilidad tiene una vigencia de 1 año, contado desde la fecha de su emisión, de acuerda con la establecido en DS MOP Nº 1199/2004.

8. APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

Se deja expresa constancia que la presente factibilidad se encuentra sujeta a aportes de mibol sables, cuya monto quedará determinado en la etapa de proyecto.

Aguas del Altipiano S.A. reembolsará el valor del AFR mediante documentos mercantiles. Pagorés requistables a cualquier atra documento que acuerden las partes, en conformidad al artículo 18º del DFL MOP N° 70/1988 y su Reglamento.

Fuente: SERVIU Tarapacá

YERAKSA

Diagnóstico Habilitación Normativa de Terreno Canadela II, comuna de Alto Hospicio

Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capitulo I, Parrafo 2º Junio 2024

na dentro de los 10 das hóbiles siguientes al pago de los AFR o a la entrega de los obros magandan a los AFR por porte del interesada.

Se deja constancia que el derecho a cobrar los aportes financieros reembolsables es renunciable conforme a la dispuesta en el artículo 12 del Código Civil y por tanto, la empresa podrá ejercer dicha facultad a su arbitno.

UNSERCIÓN SORRE APÓRTES FIRANCIEROS REENRÓLSABLES (AFR.) SUPERUNTENDENCIA DE SERVACIOS SANITARIOS

- Los dispensames legates y registramentarios que regulan la opisocición del materna de AFR se encuentram combenidam
 in los algumentes trades legates.
 El Timbre de la Carde de Tierries, DFL NGP PP 78/98.
 El Timbre de del Registramento de la Lar de Tierries, DS MINECCIA Nº 463/99.
 Lide reportes distriction de disease se deban resembales sen documentos que sever embosobre y son un place materna de veracimento de la Sula de Significa de la Carde de Significa de

Para ennuellas calicioneiras disgrese it les sificinos de la Empresa de Servicios Socialistos respectivo subsidensimentes e la Superintendencia de Servicios Sandenes, Manedo 673, Placi F. Sandego.

Marcelo Basaure Ugarte te de Infraestructura y Desarrollo

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE

TARAPACÁ Patricio Lynch 50 – Casilla 250 Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

SEREMI Región de Tarapacia Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, Capitulo I. Párrafo 2º Junio 2024

4. EVALUACIÓN MABIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo a lo indicado en el artículo 7, De Habilitación Normativa de Terrenos, Artículo Cuarto de la Ley N°21.450 y lo indicado en la Circular N°230 de fecha 27.05.2022 DDU 466:

"Deberá someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) únicamente cuando el proyecto se encuentre dentro de alguno de los supuestos establecidos en el reglamento que regula dicho procedimiento de evaluación, considerándose para esto aquellos dispuestos en el artículo 29 del DS N°32 de 2015 –que aprueba el reglamento de la EAE- y además contemple la construcción de más de ciento sesenta viviendas en el o los terrenos en los que se aplique esta herramienta excepcional".

En este sentido, el Conjunto Habitacional Canadela II cuenta con una cabida proyectada de 480 viviendas y se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del DS N°32 de 2015, que en este caso corresponde al literal d) numeral vi): "Toda vez que se propone incrementar la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en algunas de las zonas o subzonas que se modifican". Por tanto, la Habilitación Normativa del proyecto Canadela II debe someterse al procedimiento de EAE.

En este contexto, <u>esta Secretaría dio inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica mediante</u> <u>la Resolución Exenta Nº167 de fecha 20.03.2024</u>, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Nº32 de fecha 17.08.2015, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.

5. PROPUESTA HABILITACIÓN NORMATIVA

5.1. Propuesta de Normas Urbanísticas Especiales

Analizados los antecedentes, y debido a lo expuesto a lo largo de este documento, <u>se propone establecer Normas Urbanísticas Especiales para este terreno</u>, de acuerdo al Párrafo 2°, De la Habilitación Normativa de Terrenos, de la Ley de Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, <u>cuyo fin es permitir la construcción de un proyecto habitacional que beneficie a 480 familias en el terreno ubicado en Av. Teniente Hernán Merino Correa N°3031, comuna de Alto Hospicio, mediante el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) DS49.</u>

En relación a las Normas Urbanísticas Especiales se analizó la normativa vigente en relación a los requerimientos para construir un proyecto de Viviendas de Interés Público conforme al Párrafo 2°, de la Habilitación Normativa de Terrenos, <u>requiriéndose la modificación de una sola norma urbanística</u>, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capitulo I, Párrafo 2º Junio 2024

Tabla 2 Comparación de Normas Vigentes y Propuestas

MORMAS URBANISTICAS ESPECIALES QUE PODRAN DEFINIRSE A TRAVÉS DEL MECANISMO DE HABILITACIÓN NORMATIVA	Vigente	Propuesta	Se propone cambio SI/NO
Uso de suello l'escençuel destino viviendal	Peridempal	Residencial	NO
Sutemos de agrupamiento	A/P-C	A25	140
Confedente de poupo son de surio	4/6	40%	90
Coefficiente de constructibilidad	2.3	2.3	
Conficiente de sesponde de surior, de los anos superiores	1000	Form:	f40
Suporticio de subdivisión predial mínima	1050 m2	1050 m2	NO.
Altura misomo do ed Ricación			NO
Adosamiento	Lord .	Apre	NG
Distant amin'ito	Ne sa permite	No an parmine	NO
Artejarilines	Art 253 3 5 0 C	AP 2630 - JE	NO
Dichains y Rissants	No Exigitis	No Exagible	NO
Demarked in Section	Armt = 80"	3601 × 807	NO
	340 Miles	In El hybra	30:
na actionamientos (no castante, terrica e se seberá compár con la cantida) de	Licada 2 Vivrendas (1 pada z viviendas [
estacionamientos que defin e la filumar ley de Copropiedad Inesobiliacia es	en condomines 1	en condemnius 1	NO.
iquados proyectos par se acopes a sus tê minos).	code 1 (Acenda)	cuts I sevendal	

Fuente: SERVIU Región de Tarapacá, 2024

5.2. Proyecto Habitacional

El Proyecto Habitacional Canadela II, corresponde a un <u>proyecto de Loteo con Construcción Simultánea con densificación en altura</u>. Está <u>compuesto por 480 viviendas de 61,30m² aprox. cada una, en dos edificios de 11 pisos y dos edificios de 12 pisos, con 11 departamentos por piso, emplazándose un block de 11 pisos y un block de 12 pisos en cada uno de los dos lotes resultantes del loteo.</u>

El proyecto habitacional está emplazado en una superficie de 21.510,19m2 y considera la incorporación de una plaza central de carácter público de alrededor de 3.500m2, que genera cesiones necesarias para mejorar la conectividad urbana-espacial, favoreciendo la interacción entre vecinos y habitantes del sector mediante la apertura de la manzana, lo cual genera un traspaso e integración de la ciudad a través de un área de esparcimiento comunitario, que será sostenido por la incorporación de placas comerciales para cada uno de los lotes habitacionales resultantes del Loteo, los cuales, a su vez, consideran áreas verdes de carácter privado al interior de cada uno de los lotes con sus respectivas áreas de equipamiento.

En cuanto a los <u>estacionamientos</u>, se <u>consideran 480</u>, de los <u>cuales 12</u> estacionamientos <u>están destinados</u> <u>para movilidad reducida</u>. Estos <u>se emplazan entre los pisos 1 y -1 del proyecto</u>, cumpliendo con el requisito establecido mediante la <u>Resolución Exenta Nº1063 de fecha 07.06.2023 MINVU</u>, la cual <u>mandata la incorporación de estacionamientos subterráneos para todos los proyectos en Alto Hospicio que apliquen el <u>subsidio</u> de Densificación en Altura.</u>



Acogido al Artículo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional. Capítulo I. Párrafo 2º

Tabla 3 Cálculo de Cesiones

	CA	CULO DE DENSIDAD PRO	OVECTO CANADELA	16		
SUPERFICIE TERRENO BAL	TU PROPIEDAD DE SERVI	MARCODE		21.510,19		100 (%
UPERFICIE TERRENO BRU	TO PARA CALCULO DE DEI	NSIDAD			32.183,00	
VUMERO DE VIVIENDAS P	ROVECTADAS				480	
SENSIDAD MANIMA PROY	ECTADA (VIVIENDAS 480 X	3.2183		596	HAB/HECTAREA	\
	CAL	CULO DE CESIONES DELIC	SATORIAS CANADEL	All		
	tecido por la DISUE, Art* 1 con Construcción Simultán Se aplicani la Der	és ssidad del proyecto consi	idemndo 4 habitant		cera según lo es	tablece a
		480 viviendas x 4 = 1.	920 habitantes			
1.	920 habitantes / 3,2183 Ha		596	Hab	dantes/Hectare	
6,002	CALCULO DE CESION D	E EQUIPAMIENTO 0,002	X DENSIDAD • 1,96 3,952	21 515 19	656,49	m2
	CALCULO DE CESION I	DE AREA VERDE 0,003 X 1	DENSIDAD + 6,79 Cm	nun masmo de 10%		
0,003	596	6,79	6,576	21.510,19	1.845,14	m2
)(ESION DE VIALIEND Con	un maximo de 30%	C		
	30			21.510,19	E.WE3,06	m2
		RESUMEN DE CESIONE	S DEL PROYECTO			
operticie del Terrens		21.5	10,19	m2	100	36
de Equipamient	0	71	712.43		3,31	%
ouverficie de Area Verpe		2 10	2 101 18		9.78	%
ioperficie Vishdad		760,74			3,54	
Superficie total de Cesson	P4 Obligatorius	2.21	2.815,61		13,09	36

Fuente: SERVIU Región de Tarapacá, 2024

Tabla 4 Cuadros de Superficies a construir por Lote

	CUADRO SUPERFICIE A CONSTRUIR	DETALLE		CUADRO SUPERFICIE A CONSTRUIR - DETALLE			
	CUADRO SUPERFICIE COPROPIEDAD	DLOTE 1		CUADRO SUPERFICIE COPROPIEDAD LOTE 2			
1	SUPERFICIE LOTE HABITACIONAL	8.962,01	1	SUPERFICIE LOTE HABITACIONAL	8.971,83		
2	Superficie Eddicada util deptos block A	7 078 18	2	Superficie Edificada util deptos block A	7.078.18		
3	Superficie Edificada util deptos block B	7,692,58	3	Superficie Edificada util deptos block B	7 6 92.58		
	TOTAL SUPERFICIE DEPTOS EDIFICADOS	14.770,76		TOTAL SUPERFICIE DEPTOS EDIFICADOS	14.770,76		
8	Superficie Edificada comun block A	1.834.78	8	Superficie Edificada común block A	1.834,78		
9	Superficie Edificada comun block B	2.020.24	9	Superficie Edificada común block B	2.020,24		
10	Superficie Conserjeria	26,05	10	Superficie Conserieria	26,05		
11	Superficie Sala de Bombas	138.00	13	Superficie Sata de Bombas	138,00		
12	Superficie Estacionamientos Subterraneos	1249,69	12	Superficie Estacionamientos Subterraneos	1849,69		
13	Superficie Locales Comerciales	411,09	13	Superficie Logales Comerciales	411.09		
14			14				
15			IS				
	TOTAL SUPERFICIE COMUN EDIFICADA	6.279,85		TOTAL SUPERFICIE COMUN EDIFICADA	6.279,85		
	TOTAL SUPERFICIE EDIFICADA	21.050,61		TOTAL SUPERFICIE EDIFICADA	21.050,61		
	TOTAL SUPERFICIE HABITACIONAL	20.639,52]	TOTAL SUPERFICIE HABITACIONAL	20.639,52		
	TOTAL SUP LOCALES COMERCIALES	411,09		TOTAL SUP LOCALES COMERCIALES	411,09		
	TOTAL SUPERFICIE EDIFICADA 1º PISO	2.089,07]	TOTAL SUPERFICIE EDIFICADA 1º PISO	2.089,07		

Fuente: SERVIU Región de Tarapacá, 2024

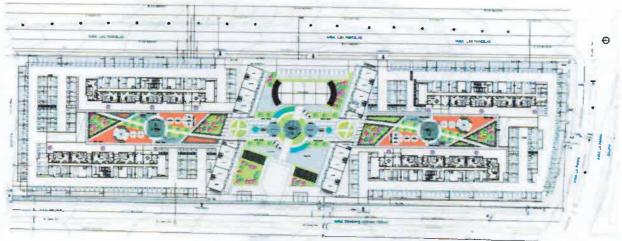
TARAPACÁPatricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253



Canadela II, comuna de Alto Hospicio
Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación
Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capitulo I, Pórrafo 2º, Junio 2024

5.4. Esquema General del Proyecto

Ilustración 17 Planta de Emplazamiento del Proyecto



Fuente: SERVIU Región de Tarapacá, 2024

llustración 18 Corte Representativo del Proyecto



Fuente: SERVIU Región de Tarapacá, 2024

Patricio Lynch 50 – Casilla 250 Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

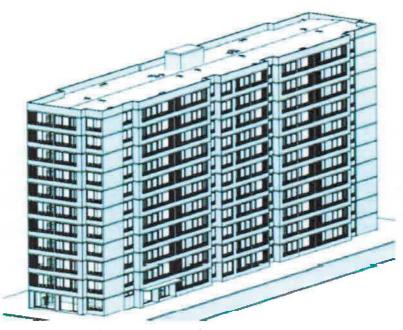




Diagnóstico Habilitación Normativa de Terreno

Canadela II, comuna de Alto Hospicio
Acogido al Articulo Cuarto de la Ley Sobre Integración Social en la Planificación
Urbana. Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional Capítulo I, Párrafo 2º

Ilustración 19 Volumetría Esquemática del Proyecto



Fuente: SERVIU Región de Tarapacá, 2024